CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 156-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA CRUZ (N)	NIT: 800099098-9
CONTRATISTA:	FABIAN ANDRES REALPE ROSERO	C.C. Nº 1.007.310.879
DIRECCIÓN:	Calle 3 # 8-25, Barrio Santander	TEL: 3117347162
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ (N), EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN, SUSTANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DEPENDENCIA, SIN EJERCER LAS COMPETENCIAS DECISORIAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES ATRIBUIDAS AL COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000049922.	
VALOR:	TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.521.600) M/CTE	
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	
LUGAR Y FECHA:	La Cruz (N), dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).	

Entre los suscritos, a saber: **FABIÁN GUERRERO MORA,** identificado con cédula de ciudadanía número 87.249.127 de La Cruz (Nariño), actuando en nombre y representación del Municipio de La Cruz, Departamento de Nariño, en su calidad de Alcalde Municipal, según credencial expedida por el órgano competente, cargo del cual tomo posesión de acuerdo a las formalidades que establece la ley, debidamente autorizado para contratar, quien en adelante se denominará el **MUNICIPIO y/o CONTRATANTE**; y por otra parte **FABIAN ANDRES REALPE ROSERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.310.879 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I. Que la misión del Municipio es alcanzar los propósitos enmarcados dentro de la Constitución Política de Colombia garantizando el cumplimiento de los deberes de la Administración Municipal y el fortalecimiento de la misma. II. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante consiste en fortalecer temporalmente la capacidad técnica de la Comisaría de Familia para la proyección, revisión, sustanciación, organización y seguimiento de las actuaciones jurídicas y administrativas a su cargo, con el apoyo jurídico de un(a) abogado(a) y sin ejercer las competencias atribuidas al Comisario de Familia. III. Que el Municipio elaboró los respectivos estudios y documentos previos correspondientes al contrato de prestación de servicios profesionales. IV. Que la modalidad de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, conforme a la normativa aplicable. V. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son

utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2.015 y de acuerdo con el significado establecido en la bibliografía del proceso. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Definiciones Contratante: Es el municipio. Contratista: Es la persona natural o jurídica o estructura plural que se encarga de desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **Cláusula 2 - Objeto del Contrato:** El objeto del contrato es contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) ABOGADO(A) PARA BRINDAR APOYO JURÍDICO A LA COMISARÍA DE FAMILIA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CRUZ (N), EN LA PROYECCIÓN, REVISIÓN, SUSTANCIACIÓN, ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTUACIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS A CARGO DE LA DEPENDENCIA, SIN EJERCER LAS COMPETENCIAS DECISORIAS, ADMINISTRATIVAS O JURISDICCIONALES ATRIBUIDAS AL COMISARIO DE FAMILIA, EN EL MARCO DEL PROYECTO IDENTIFICADO CON BPIN 202500000049922. Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **Cláusula 3 – Actividades específicas y obligaciones del contratista:** El contratista se obliga a ejecutar el objeto contractual con autonomía, bajo el seguimiento de la supervisión designada por la Entidad, sin que ello implique subordinación laboral, delegación de funciones públicas, ejercicio de autoridad administrativa ni sustitución de competencias propias de los servidores públicos del Municipio. Para el efecto, deberá desarrollar las siguientes actividades y obligaciones: **1.** Brindar apoyo jurídico a la Comisaría de Familia en la proyección, revisión y sustanciación de las actuaciones administrativas y jurídicas relacionadas con el cumplimiento de sus competencias, de conformidad con la Ley 2126 de 2021, la Ley 1098 de 2006 y las demás normas que regulen la materia. **2.** Proyectar documentos, comunicaciones, autos, conceptos, informes y demás actuaciones jurídicas que sean requeridas dentro de los asuntos de competencia de la Comisaría de Familia, para revisión, aprobación y suscripción por parte del funcionario competente. **3.** Apoyar la sustanciación, organización, actualización y seguimiento jurídico de los expedientes y actuaciones administrativas que se tramiten en la Comisaría de Familia, identificando términos, requerimientos y actuaciones pendientes y poniendo oportunamente dicha información en conocimiento del funcionario competente. **4.** Apoyar la revisión jurídica y documental de los expedientes relacionados con violencia en el contexto familiar, protección y restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes y demás asuntos cuya atención corresponda a la Comisaría de Familia, sin asumir competencias decisorias atribuidas legalmente al Comisario o Comisaria de Familia. **5.** Proyectar, para revisión y suscripción del funcionario competente, las respuestas a requerimientos formulados por autoridades judiciales y administrativas, organismos de control y demás entidades relacionados con las actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia. **6.** Brindar acompañamiento jurídico al equipo interdisciplinario de la Comisaría de Familia en los asuntos que requieran análisis normativo o jurídico para el adecuado cumplimiento de las actuaciones a cargo de la dependencia, respetando las competencias propias de cada profesional. **7.** Apoyar la elaboración y consolidación de informes jurídicos, administrativos y de gestión relacionados con las actuaciones adelantadas por la Comisaría de Familia y con las actividades asociadas al proyecto de inversión que financia el contrato. **8.** Realizar seguimiento jurídico a las actuaciones que le sean asignadas en desarrollo del contrato, informando oportunamente al supervisor sobre vencimientos, requerimientos, riesgos jurídicos o situaciones que puedan afectar el trámite adecuado de los asuntos. **9.** Entregar al supervisor, al finalizar el contrato o cuando este lo requiera, los documentos, expedientes,

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

bases de información y demás soportes físicos o digitales que hayan sido puestos a su disposición o elaborados durante la ejecución contractual, garantizando su integridad, organización y trazabilidad. **10.** Conservar, custodiar y hacer uso adecuado de los documentos, expedientes, equipos, herramientas, claves, accesos o elementos que eventualmente le sean entregados por la Entidad para la ejecución del contrato, y devolverlos o entregarlos organizadamente cuando sean requeridos o al finalizar la ejecución contractual. **11.** Abstenerse de ejecutar actividades no autorizadas, ajenas al objeto contractual o que no guarden relación directa con las obligaciones pactadas. Cualquier actuación realizada por fuera del objeto contractual, sin autorización de la Entidad o sin relación con la ejecución del contrato, será responsabilidad exclusiva del contratista. **12.** Presentar los informes mensuales de ejecución y soportes correspondientes a las actividades efectivamente desarrolladas, de conformidad con los requerimientos de acreditación y seguimiento de la supervisión. **13.** Atender las observaciones y solicitudes del supervisor que tengan relación directa con el objeto contratado, sin que ello implique subordinación laboral ni transferencia de facultades decisorias propias de los servidores públicos. **14.** Observar la confidencialidad, reserva y protección de los datos personales y sensibles, especialmente información de salud, y aplicar medidas razonables de minimización, anonimización, custodia y acceso autorizado durante toda la ejecución. **15.** Acreditar oportunamente los aportes exigibles al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir los requisitos de habilitación profesional aplicables a su ejercicio, así como los trámites legales y documentales necesarios para la ejecución y el pago. **16.** Ejecutar el servicio con autonomía, responsabilidad, calidad profesional y diligencia; custodiar los elementos y accesos suministrados; informar novedades relevantes a la supervisión y abstenerse de realizar actuaciones ajenas al objeto o reservadas a la autoridad sanitaria municipal. **Cláusula 4 – Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual, lo anterior sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 5 - Valor del contrato y forma de pago:** El valor total del contrato, correspondiente a TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS PESOS ($3.521.600) M/CTE, será pagado por el Municipio al contratista mediante dos (02) pagos vencidos, así: un primer pago parcial por valor de UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($1.173.866) M/CTE, correspondiente al período ejecutado del mes de noviembre de 2026, y un pago final por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($2.347.734) M/CTE, correspondiente al mes de diciembre de 2026, previa acreditación de las actividades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período. Cada pago estará sujeto a la presentación del informe mensual de actividades con sus soportes, la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos legalmente exigibles y el cumplimiento de los demás trámites presupuestales, contables y administrativos de la Entidad. Parágrafo 1: Del valor total del contrato referido anteriormente, el contratista asumirá gastos de transporte, alimentación, estadía y otros costos directos para el cabal cumplimiento de sus actividades. Parágrafo 2: Teniendo en cuenta el parágrafo primero, el contratista deberá cancelar lo concerniente a seguridad social integral según la normatividad vigente. **Cláusula 6 – Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula 7– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. La vigencia del contrato será por el mismo plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **Cláusula 8 – Derechos del Contratista:** 8.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. 8.2 formular al municipio las observaciones encaminadas a mejorar la calidad de los servicios prestados. 8.3 podrá acudir ante las autoridades competentes con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **Cláusula 9 – Obligaciones Generales del Contratista**: 9.1 El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. 9.2 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 9.3 Garantizará la calidad de los servicios contratados y responderá por estos. 9.4 No accederá a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley y con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 9.5 Presentara en forma oportuna todos los documentos exigidos por el municipio para la realización de los pagos respectivo. 9.6 las demás que sean inherentes al desarrollo del objeto contratado. **Cláusula 10 – Derechos del Contratante:** 10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. 10.2 Cumplir con el registro, actualización y demás obligaciones de información que resulten legalmente exigibles en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, así como en los demás sistemas de información que resulten aplicables con ocasión de la celebración y ejecución del contrato. **Cláusula 11 – Obligaciones generales del Contratante:** 11.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 11.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 11.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 11.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula 12 – Responsabilidad:** El Contratista será responsable del cumplimiento oportuno y adecuado del objeto contractual y de las actividades establecidas en las cláusulas 2 y 3 del presente Contrato, así como de las demás obligaciones que se deriven de este, de los documentos que lo integran y de la normativa aplicable. El Contratista responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión imputable a este con ocasión de la ejecución del contrato, cause al Municipio o a terceros, de conformidad con el régimen de responsabilidad aplicable. Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento o cumplimiento tardío de las obligaciones a su cargo cuando este sea consecuencia directa de un evento constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditado, de conformidad con la ley, siempre que la parte afectada informe oportunamente su ocurrencia y adopte las medidas razonables a su alcance para mitigar sus efectos. **Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio puede terminar, modificar

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: El 1% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. **Cláusula 16 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** De conformidad con la cuantía, la forma de pago pactada, la naturaleza del contrato, el análisis de riesgos efectuado por la Entidad y lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se exigirá la constitución de garantía única de cumplimiento. Lo anterior, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, sin anticipo ni pago anticipado, con pagos parciales sujetos a la presentación de informes, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación de los requisitos legales y administrativos correspondientes. **Cláusula 18 – Independencia del Contratista:** El Contratista es independiente del Municipio y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 20 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 – Solución de controversias:** Las controversias o

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría Judicial respectiva, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Dirección: Palacio Municipal, La Cruz– Nariño. Carrera 10 No. 2-25; Teléfono: 7266109; Correo Electrónico: alcaldía@lacruz-narino.gov.co. El Contratista: Dirección: Calle 3 # 8-25, Barrio Santander; teléfono: 3117347162; correo electrónico: fabianandresrealpe23@gmail.com. **Cláusula 24 – Supervisión:** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal o del funcionario que designe el ordenador del gasto, quien ejercerá las funciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que correspondan de conformidad con la ley y los documentos del proceso. **Cláusula 25 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1 Los estudios previos. 25.2 La oferta presentada por el Contratista. 25.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 25.5 Los demás documentos que consten en el expediente del contrato. **Cláusula 26 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la aprobación de la garantía de que trata la cláusula 17 del presente Contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante la requiera. **Cláusula 27 – Registro y apropiaciones presupuestales:** El Municipio pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026001872, rubro No. 2.3.2.3.2.02.02.009.16.1.1.1.2.3.1.19.0000.12.1202.035 denominado "Servicio de asistencia técnica", según BPIN 202500000049922, en el marco del proyecto "Fortalecimiento y acompañamiento integral a los sectores poblacionales vulnerables como primera infancia, infancia, adolescencia, LGTBI, equidad de género, mujeres y víctimas del conflicto armado buscando el cierre de brechas y mejorar las condiciones y la inclusión social en el departamento de Nariño, municipio de La Cruz", para la vigencia fiscal 2026. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **Cláusula 28- Exclusión de la relación laboral:** Las partes manifiestan expresamente que no se genera relación laboral alguna con la otra parte, con la suscripción del presente contrato, extendiéndose esta exclusión al talento humano o equipo de trabajo que en desarrollo o ejecución del contrato lleguen a vincular por cualquier causa. La ejecución de obligaciones contractuales se

Alcaldía de La Cruz, Nariño
Nit: 800099098 - 9
Palacio Municipal Carrera 10 No. 2 -25
Telefax 7266109
Código postal 521020

realizará de manera independiente y sin vinculo de subordinación de la Entidad Contratante. **Cláusula 29- Obligación General del Contratista – Gestión en Secop II:** Realizar oportunamente, a través de su cuenta de usuario en la plataforma SECOP II, las actuaciones que le correspondan durante la ejecución del contrato, incluyendo la revisión de comunicaciones y requerimientos, el cargue de informes de actividades y sus respectivos soportes, la presentación de solicitudes de pago cuando corresponda y la gestión de las actuaciones contractuales que requieran su intervención, conforme a los procedimientos establecidos por la Entidad. **Cláusula 30- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se desarrollarán principalmente en el Municipio de La Cruz (Nariño), en coordinación con la Comisaría de Familia, pudiendo comprender actividades de campo, uso de herramientas tecnológicas y acompañamiento a espacios institucionales y comunitarios que se requieran para el cumplimiento del objeto, de acuerdo con la naturaleza del servicio y previa coordinación con la supervisión. El domicilio contractual será el Municipio de La Cruz (Nariño).

Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, el día dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiséis (2026).

-ORIGINAL FIRMADO-
FABIÁN GUERRERO MORA
Alcalde Municipal

-ORIGINAL FIRMADO-
FABIAN ANDRES REALPE ROSERO
Contratista